



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA GRECANGOSS S.A.-CAPITAL**

**AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

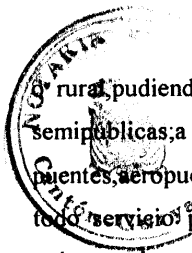
**CAPITAL SUSCRITO: USS/.800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de Septiembre del dos mil dos, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen, las señoritas: **GRECIA PORFIRIA CANDO GOSSDENOVICH**, de estado civil soltera, Arquitecta; y, **CARMEN ROSA CANDO GOSDENOVICH** de estado civil soltera, empleada. - Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de una compañía anónima, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos las señoritas: **GRECIA PORFIRIA CANDO GOSSDENOVICH**, de estado civil soltera, Arquitecta; y, **CARMEN ROSA CANDO GOSDENOVICH**, soltera, empleada. - **CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GRECANGOSS S.A:** **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO.-ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.**- La compañía se denomina **CONSTRUCTORA GRECANGOSS**

S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional. - **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: todo lo relacionado con la Industria de la Construcción, es decir: asesoría, proyectos, obras, importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización, representación, en general todas las fases de la construcción; se dedicará

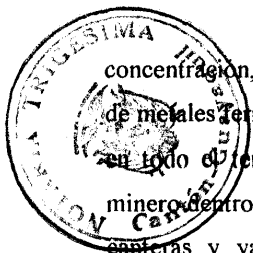
también a la venta de muebles y suministros de oficina, la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras; libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares; a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano



rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, prestación de todo servicio portuario, tales como: abastecimiento de víveres, alimentos, servicio de grúa, remolque, combustibles; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico en el área operativa del gas licuado de petróleo, comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas para cilindros de gas licuado de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general en el expendio del gas licuado; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; a la búsqueda, selección, contratación, evaluación, capacitación de personal, a la prestación de servicios de recursos humanos de técnicos en diversas especialidades y personal calificado en general a empresas que lo requieran, a través del enrolamiento de personal mediante contratos eventuales, ocasionales y demás establecidos en el código laboral. Servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, equipos de cinematografía, fotografía, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas,

Dr. Piero A. ...
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; producción, compra venta distribución exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersona y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, servicio de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreo fumigación. de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación de boticas, farmacias y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en todas sus fases, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o



concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros y locales para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, lubricantes, filtros, repuestos y demás accesorios para toda clase de vehículos u automotores; bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad del diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. -**ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

~~OCNOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA~~, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de ~~un dólar de los~~ Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-**ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**-La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- **ARTICULO OCTAVO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y se convocarán de acuerdo a lo establecido por la ley de Compañías.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM.**- El quórum para instalación de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL.**-Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir

la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la

compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.

El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

Dr. Piero Aycañ
NOTARIO
CANTON GUAYAS

extrajudicial, con las amplias atribuciones dentro del marco legal y estatuario; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- SUS ATRIBUCIONES** .-El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será ~~elegido por la Junta General~~ para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.-b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.-d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.-e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía.-g)Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO:DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-**ARTICULO DECIMO NOVENO: SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere procedente. **CLAUSULA**



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

0000 6

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC003772-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONSTRUCTORA GRECANGOSS S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARMEN ROSA CANDO GOSDENOVICH	\$0.25
GRECIA PORFIRIA CANDO GOSSDENOVICH	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002

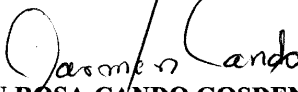

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

Dr. Piero Aycart Vincer
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-CAPITAL SUSCRITO:**El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señorita **GRECIA PORFIRIA CANDO GOSSDENOVICH** ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la señorita **CARMEN ROSA CANDO GOSDENOVICH** ha suscrito una acción ordinaria y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de VEINTE Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. **-DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado Angel Willman Rivera Martinez, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato. **-CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. **-Abogado Angel Willman Rivera Martinez.** Registro número siete mil doscientos cincuenta y tres. **-HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital. **-** Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


GRECIA PORFIRIA CANDO GOSSDENOVICH
 C.C. No. 090601252-1


CARMEN ROSA CANDO GOSDENOVICH
 C.C. No. 090510591-2

Se otorgó ante mi ,en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Piero Aycart Vinicio
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA GRECANGOSS S.A. otorgada ante mi, el 20 de Septiembre del 2.002, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 02-G-IJ-0007543, suscrita el 26 de Septiembre del 2002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Abogado Víctor Anchundia Places.- Guayaquil 27 de Septiembre del dos mil dos.-



Dr. Piero Aycart Vinicio
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000 8

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007543 dictada el 26 de Septiembre del 2.002, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la ~~Constitución~~ de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA GRECANGOSS S.A.**, de fojas 127.171 a 127.183, Número 19.410 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.829 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, tres de Octubre del dos mil dos.


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 31043
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*